

DE INVESTIGACIÓN

PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI - Pág.: 1 de 6

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PRÁCTICA PROFESIONAL

Entre los suscritos a saber, JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 91.289.007 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Rector de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI, Institución de Educación Superior, de carácter universitario, con personería jurídica mediante Resolución No. 22195 de 1985 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad mediante Resolución No. 15422 de 2017 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará LA UDI, de una parte, y de la otra, YENI PATRICIA CONTRERAS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.761.367, expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la empresa Hogar de niñas San José, con NIT No. 890.203.501-1 de conformidad con Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, (anexa al presente convenio), y quien en adelante se denominará LA EMPRESA; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de una Práctica Profesional como Requisito de Grado de los estudiante de la UDI, en adelante llamado EL PRACTICANTE, previa las siguientes consideraciones:

- 1. Que uno de los objetivos de la ley 30 de 1.992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la Cooperación Interinstitucional.
- 2. Que la coordinación y la cooperación interinstitucional entre las partes, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de los recursos, genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3. Que se considera la Práctica Profesional como un proceso pedagógico mediante el cual un estudiante de pregrado que haya desarrollado las competencias básicas propias de su formación profesional, previa autorización del Comité de Prácticas de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, realiza un trabajo programado en un entorno organizacional estrechamente relacionado con el Plan de Estudios que adelanta en la UDI, bajo la orientación y supervisión de un Tutor Académico previamente calificado y autorizado por el Comité de Prácticas.
- 4. Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, expedido por el Ministerio de la Protección Social, regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
- 5. Que el Programa de Psicología de la UDI, no pertenece al área de salud, pero en el adelanto del plan de estudios le es aplicable la relación docencia servicio, para la formación de talento humano, representado en los estudiantes del programa.



PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI

– Pág.: 2 de 6

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes aúnan esfuerzos para permitir el desarrollo de una Práctica Profesional de <u>YENI PATRICIA CONTRERAS BELTRÁN</u>, identificado con la Cédula de Ciudadanía número <u>1.098.761.367</u> de <u>Bucaramanga</u>, estudiante del Programa de <u>Psicología</u>, ofrecido por LA UDI, en las instalaciones y de acuerdo a la actividad de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES: En cumplimiento del objeto del presente convenio, EL PRACTICANTE deberá cumplir con las siguientes actividades:

Describir Actividades:

- 1. Asesorías psicopedagógicas
- 2. Intervención en el bajo rendimiento escolar
- 3. Tratamiento de la fobia escolar
- 4. Realizar programas de prevención
- 5. Grupos terapéuticos de los docentes- administrativos
- 6. Proceso de acompañamiento con niños y adolescentes con capacidades excepcionales
- 7. Acompañamiento en los talleres formativos, escuelas de padres y demás actividades programadas por el Departamento de Psicología d la institución.

EL PRACTICANTE desarrollará sus funciones en la dependencia/área de <u>Psicología</u>, con una intensidad de **336** horas, y cumpliendo el siguiente horario:

Lunes de: 8:00 am a 12:00 pm. (Total horas día 5 horas)
Martes de: 8:00 am a 12:00 pm. (Total horas día 5 horas)
Miércoles de: 8:00 am a 12:00 pm. (Total horas día 5 horas)
Jueves de: 8:00 am a 12:00 pm. (Total horas día 5 horas)
Viernes de: 7.00 am a 12:00 pm. (Total horas día 5 horas)

Total de horas a la semana: 21 horas

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: Para cumplir el objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

LA EMPRESA:

- a) Permitir que EL PRACTICANTE desarrolle su práctica en las instalaciones de LA EMPRESA.
- b) Apoyar la difusión de la imagen de UDI.



PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI - Pág.: 3 de 6

- c) Asesorar a EL PRACTICANTE en el desarrollo de su Práctica Profesional.
- d) Garantizar que EL PRACTICANTE desarrolle actividades propias de su formación académica.
- e) Ubicar a EL PRACTICANTE en un área específica, de acuerdo con el objeto del presente convenio, suministrando los recursos físicos e intelectuales que le permitan cumplir de manera eficiente con el objetivo de la Práctica Profesional.
- f) Atender la visita del tutor de prácticas de la UDI, informando el avance de la práctica profesional.
- g) Brindar seguridad, protección y bienestar a los estudiantes en práctica, garantizando que éstos desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional.
- h) Designar un responsable para que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al practicante.
- i) Garantizar el respeto y direccionamiento adecuado de las labores de EL PRACTICANTE.
- j) Respetar el término de inicio y terminación de la práctica profesional.
- k) Suministrar cumplidamente a EL PRACTICANTE el beneficio acordado en virtud del presente convenio.
- I) Informar a la UDI sobre cualquier novedad que presente EL PRACTICANTE en el desarrollo de sus actividades.

LA UDI:

- a) Asesorar a los estudiantes de últimos semestres de los diferentes programas para concretar su práctica profesional.
- b) Socializar con el sector real las prácticas profesionales de tal manera que los estudiantes obtengan rápidamente la plaza en donde desarrollar sus funciones.
- c) Designar un tutor para que realice el seguimiento respectivo a los practicantes y a las empresas o entidades en las cuales laboran.
- d) Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales. (Decreto 055 de enero de 2015).
- e) Efectuar la vinculación a la Aseguradora de Riesgos Laborales –ARL con la cual trabaja la UDI, del estudiante en práctica, por lo menos un día antes de dar inicio a la práctica o actividad correspondiente.
- f) Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA.
- g) Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva.
- h) Reportar los accidentes y enfermedades ocurridas en ocasión de la práctica o actividad a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva.
- i) Garantizar el bienestar de EL PRACTICANTE en el desarrollo de su práctica profesional, mediante el desarrollo de visitas de seguimiento a la labor del practicante.
- j) Velar por que EL PRACTICANTE desarrolle actividades acordes a su formación académica.

PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI – Pág.: 4 de 6

LA ARL:

- a) Realizar los procedimientos para afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los practicantes, de acuerdo a la solicitud expresa de la UDI.
- b) Implementar y desarrollar a favor de los estudiantes en práctica todas las actividades establecidas en Decreto Ley 1295 de 1994, en la ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes sobre la materia.
- c) Realizar la investigación de los accidentes ocurridos en ocasión de la práctica o de la actividad de los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, en un término no superior a quince (15) días, contados a partir del evento, y recomendar las acciones de prevención conforme a las causas analizadas.

EL PRACTICANTE:

- a) Diligenciar en las fechas acordadas los formatos de prácticas profesionales.
- b) Cumplir las funciones asignadas por LA EMPRESA en el desarrollo de su práctica profesional.
- c) Atender las observaciones que le manifiesten tanto LA EMPRESA como LA UDI.
- d) Atender los requerimientos de LA EMPRESA y de LA UDI en desarrollo de la práctica profesional.
- e) Adjuntar soporte que demuestre su vinculación activa a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), para el semestre en el que va a realizar su práctica.
- f) En su calidad de afiliados al Sistema General de Riesgos laborales, el practicante deberá procurar el cuidado integral de su salud.
 - Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
 - Utilizar los elementos de protección personal necesarios para la realización de su práctica.
- g) Informar a la empresa y a la UDI la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
- h) Presentar los Informes de Avance (Tres) estipulados por LA UDI para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- i) Informar a la UDI situaciones anómalas que se presenten en el desarrollo de la práctica profesional.



PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI - Pág.: 5 de 6

CLÁUSULA QUINTA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL PRACTICANTE, pues la vinculación está dada con fines estrictamente académicos.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN: El término de duración de este convenio será como mínimo de <u>CINCO</u> <u>MESES</u>, no obstante las partes de mutuo acuerdo pueden prorrogar su término antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el domicilio será la ciudad de Bucaramanga (Santander).

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: La supervisión de la práctica profesional por parte de LA EMPRESA estará a cargo de <u>Eimy Julieth Buitrago Ardila</u>, quien se desempeña en LA EMPRESA en el cargo de <u>Psicóloga</u>; por parte de LA UDI, estará a cargo de <u>Lauren</u> <u>Audrey Padilla Reyes</u>, quien se desempeña en LA UDI en el cargo de Tutor Académico.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TEMINACIÓN: El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos:

- a) Por el vencimiento del termino de duración aquí pactado.
- b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios acordados en el presente convenio.
- e) Por LA UDI cuando LA EMPRESA no garantice el desarrollo de los proyectos, acorde con los lineamientos determinados en el presente convenio.
- f) Por LA EMPRESA cuando se presenten deficiencias o problemas graves en el desempeño de la práctica profesional o de las funciones desarrolladas por EL PRACTICANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, salvo previo acuerdo mutuo y expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual del objeto del presente convenio se regirá de conformidad con los Reglamentos de LA UDI y la Legislación colombiana vigentes.



PR-03. Convenio de Cooperación para Práctica Profesional - Dirección de Proyección Social y Extensión - UDI - Páq.: 6 de 6

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia se firma entre las partes, en Bucaramanga a los 25 días del mes de FEBRERO de 2022.

Por LA UDI,

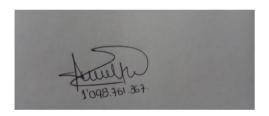
JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO C.C. No 91.289.007 de Bucaramanga Rector.

Por LA EMPRESA,

SOR MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

C.C. No. 1.116.7 77.033 de Arauca Directora Hogar de Niñas San José

Por EL PRACTICANTE,



YENI PATRICIA CONTRERAS BELTRAN C.C. No 1.098.761.367 de Bucaramanga Estudiante del Programa de Psicología.